

boletín oficial de la provincia



núm. 236



viernes, 13 de diciembre de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-06400

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1441/2019 (número 8/2019) del presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por importe de 125.000,00 euros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 208, de 31 de octubre de 2019 y transcurridos quince días hábiles sin que se presentaran alegaciones se encuentra aprobada definitivamente la presente modificación con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
241/131	Fomento de empleo. Laboral temporal	40.000,00
241/16000	Fomento de empleo. Seguridad Social	12.000,00
334/22609	Promoción cultural. Actividades culturales y deportivas	40.000,00
340/22609	Administración general del deporte. Actividades culturales y deportivas	33.000,00
	Total altas en aplicaciones de gastos	125.000,00

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
500	Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria (art. 31 L.O. 2/2012)	64.000,00
920/22706	Estudios y trabajos técnicos	19.000,00
920/16000	Seguridad Social	42.000,00
	Total baias en aplicaciones de gastos	125 000 00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Medina de Pomar, a 28 de noviembre de 2019.

El alcalde-presidente, Isaac Angulo Gutiérrez

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es